# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

**Advertencia.**—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripcion.** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.................... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán si previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*


## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

## GOBIERNO DE PROVINCIA

*Circular*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer me comunica lo que sigue:

«Habiendo sido concedida la extradición del súbdito alemán Juan Curembach, acusado de lesiones seguidas de muerte, se servirá V. S. disponer las órdenes oportunas á fin de que se proceda á la busca y detención preventiva del mismo, el que se hace llamar «Charles Schoring ó el Buer», las señas son: 24 años, estatura 1'65 metros, pelo castaño, cejas negras, ojos azules, bigote pequeño castaño, en la mano derecha le falta la primera falanje del dedo índice ó del anular.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 16 de Junio de 1899.

El Gobernador interino,
**José Lorenzo Gil.**

## COMISION PROVINCIAL

De conformidad con lo que determinan los artículos 61 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se verificará el día 20 del corriente á las once de la mañana en la Consistorial de esta ciudad el pago de los terrenos que comprende el expediente de expropiación del trozo 1.° de la carretera provincial de Orense á la de Puente Poldras á Pontevedra.

Orense 15 de Junio de 1899. —El Vicepresidente, *Plácido Colmenero.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Próxima la publicación en los «Boletines oficiales» de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales, con arreglo al artículo 154 de la ley orgánica del Poder judicial, va á abrirse el período en que han de ser presentadas y resueltas las reclamaciones referentes á dichos nombramientos

Claramente se desprende de la citada ley que el objeto de esa especie de pública audiencia respecto á la aptitud y condiciones de los elegidos es, no sólo depurar ambos extremos por lo que á la persona del nombrado se refiere, sino también en cuanto diga relación al derecho preferente que pudiera tener alguno de los preferidos. Sin embargo, como se hayan suscitado dudas respecto á este particular;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que lo dispuesto en los artículos 156 al 162 de la citada ley orgánica, se entienda en el sentido de que, no solo cabe recurrir ante V. I. contra lo que pueda constituir incapacidad ó impedimento legal para ejercer el cargo el elegido, sino tambien contra toda elección que implique lesión del derecho de preferencia que pudiese alegar un tercero con arreglo á las disposiciones vigentes.

En su cousecuencia, admita V. I. cuantas reclamaciones en cualquiera de ambos conceptos se le presenten, resolviéndolas como proceda en justicia, y curse sin dilación de ninguna especie las alzadas para ante este Ministerio, acompañándolas desde luego de su informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1899.—Durán y Bas.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial de....

*(Gaceta núm. 165.)*

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Instrucción pública**

Se halla vacante en la Facnltad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cnal, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, pnedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

*(Gaceta núm. 165).*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

### Contaduría

Repartimiento que se forma para contribuir al Fondo Nacional de defensa contra la Filosera, en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la Ley de 18 de Junio de 1885, bajo la base de 50 céntimos de peseta sobre hectárea destinada á viñedo en cada Ayuntamiento, de conformidad con lo acordado por la Excma. Diputación.

| AYUNTAMIENTOS | TERRENO Á VIÑEDO | | | Debe satisfacerse por este año |
|---|---|---|---|---|
| | Hectáreas | Areas | Centiáreas | Pesetas |
| Acevedo | » | » | » | » |
| Allariz | 274 | 65 | 45 | 137'33 |
| Amoeiro | 135 | 55 | 74 | 67'78 |
| Arnoya | 418 | 28 | 50 | 209'19 |
| Avión | » | » | » | » |
| Baltar | » | » | » | » |
| Bande | » | » | » | » |
| Baños de Molgas | » | » | » | » |
| Barbadanes | 276 | 76 | » | 138'38 |
| Barco | 260 | » | » | 130 |
| Beade | 174 | 42 | 6 | 87'21 |
| Beariz | » | » | » | » |
| Blancos | » | » | » | » |
| Boborás | 250 | 83 | 80 | 125'42 |
| Bola | 2 | » | » | 1 |
| Bollo | 85 | 21 | 50 | 42'61 |
| Calvos de Randín | » | » | » | » |
| Canedo | 741 | 2 | 60 | 370'51 |
| Carballeda de Avia | 180 | » | » | 90 |
| Carballeda de Valdeorras | 105 | 66 | 50 | 52'83 |
| Carballino | 102 | 8 | 32 | 51'04 |
| Cartelle | 104 | » | » | 52 |
| Castrelo de Miño | 1.300 | 14 | 30 | 650'07 |
| Castrelo del Valle | 78 | 40 | 20 | 39'20 |
| Castro Caldelas | 30 | » | » | 15 |
| Cea | » | » | » | » |
| Celanova | 3 | » | » | 1'50 |
| Cenlle | 863 | 33 | 72 | 431'67 |
| Coles | 356 | 59 | 20 | 178'30 |
| Cortegada | 44 | » | » | 22 |
| Cualedro | 40 | » | » | 20 |
| Chandreja | » | » | » | » |
| Entrimo | 20 | 75 | 70 | 10'38 |
| Esgos | » | » | » | » |
| Freás de Eiras | 2 | 48 | » | 1'24 |
| Ginzo | » | » | » | » |
| Gomesende | 180 | » | » | 90 |
| Gudiña | 8 | 79 | 90 | 4'40 |
| Irijo | » | » | » | » |
| Junquera de Ambía | » | » | » | » |
| Junquera de Espadañedo | » | » | » | » |
| Laroco | 100 | » | » | 50 |
| Laza | 15 | 10 | 76 | 7'56 |
| Leiro | 218 | 50 | » | 109'25 |
| Lobera | 2 | » | » | 1 |
| Lovios | 188 | 70 | » | 94'35 |
| Maceda | » | » | » | » |
| Manzaneda | 117 | 30 | 85 | 58'65 |
| Maside | 196 | 65 | » | 98'33 |
| Melón | 143 | 41 | 20 | 71'70 |
| Merca | 11 | » | » | 5'50 |
| Mezquita | 37 | 71 | » | 18'86 |
| Montederramo | » | » | » | » |
| Monterrey | 179 | 71 | 60 | 89'86 |
| Moreiras | » | » | » | » |
| Muiños | » | » | » | » |
| Nogueira de Ramuín | 386 | 94 | 50 | 193'48 |
| Oimbra | 82 | 34 | » | 41'17 |
| Orense | 1.070 | 68 | 38 | 535'34 |
| Paderne | 52 | 44 | » | 26'11 |
| Padrenda | 323 | 94 | 50 | 161'97 |
| Parada del Sil | 76 | 73 | » | 38'36 |
| Pereiro de Aguiar | 660 | 45 | » | 330'22 |
| Peroja | 413 | 66 | 42 | 206'83 |
| Petín | 250 | » | » | 125 |
| Piñor | » | » | » | » |
| Porquera | » | » | » | » |
| Puebla de Trives | 741 | » | » | 235'50 |
| Puentedeva | 28 | » | » | 14 |
| Pungín | 50 | » | » | 25 |
| Quintela de Leirado | 20 | 52 | » | 10'26 |
| Rairiz de Veiga | » | » | » | » |
| Rio, San Juan | » | » | » | » |
| Riós | 49 | 22 | 50 | 24'62 |
| Ribadavia | 443 | 11 | 80 | 221'56 |
| Rua | 194 | » | » | 97 |
| Rubiana | 40 | » | » | 20 |
| San Amaro | 63 | 49 | 61 | 31'75 |
| Sandianes | » | » | » | » |
| Sarreaus | » | » | » | » |
| San Ciprián de Viñas | 156 | 95 | » | 76'48 |
| Taboadela | 6 | 55 | 50 | 3'28 |
| Teijeira | 250 | » | » | 125 |
| Toén | 468 | 72 | 62 | 234'36 |
| Trasmiras | » | » | » | » |
| La Vega | 1 | 94 | 88 | 0'98 |
| Verea | » | » | » | » |
| Verín | 497 | 62 | » | 248'82 |
| Viana | 35 | 83 | 40 | 17'92 |
| Villamartín | 377 | 33 | » | 188'66 |
| Villamarín | 13 | 76 | 55 | 6'88 |
| Villamea | 22 | » | » | 11 |
| Villanueva de los Infantes | 1 | 8 | » | 0'57 |
| Villar de Barrio | » | » | » | » |
| Villar de Santos | » | » | » | » |
| Villardevós | 78 | 36 | 62 | 39'19 |
| Villarino de Conso | » | » | » | » |
| TOTAL | 13.830 | 85 | 18 | 6.915'43 |

Orense 6 de Junio de 1899.—El Contador, *Augusto R. Caula.*

---

### El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo

Hace saber: Que el día 5 de Julio próximo, á las 10 de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó deshecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 14 de Junio de 1899.—Antonio Guallart.

*Artículos que deben adquirirse*

Carbón vegetal de incina roble ó tojo, Petróleo.

---

## AYUNTAMIENTOS

*Orense*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Abril último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el «Boletín oficial» de la psovincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

*Sesión ordinaria de 1.° de idem.*

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

*Sesión ordinaria de 4 de idem.*

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 21 y 25 de Marzo último y 1.° del actual.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en todo el mes de Febrero último.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, autorizar á D. Juan Justo Viana, para colocar una verja y una cruz sobre la sepultura de su madre D.ª Dolores Viana.

Idem, conceder una toma de agua del Canal del Loña á D. Alejo Ruas, para usos domésticos de la casa núm. 15 de la plazuela del Corregidor.

Idem, el pago de 2.500 pesetas á D. Francisco Conde Balvís, concesionario del alumbrado público por medio de la electricidad, por el que suministró durante el mes de Marzo último; y el de 250 pesetas, por el impuesto de consumos con que se halla gravado dicho alumbrado.

Idem, autorizar á D. Manuel Aldemira González, para construir un caño que conduzca las aguas inmundas de la casa núm. 14 de la calle de Lepanto, á la alcantarilla general de la propia calle.

Idem, declarar pobre y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á Cayetano Otero Carreño.

Idem, autorizar á D. José Rodríguez Sotelo, para cerrar con muro y valla de alambre, un terreno de su propiedad, situado en el hectómetro 5, kilómetro 59, de la carretera de Puebla de Brollón á Orense.

Idem á D. Ramón Bellido, para construir una casita con verja de hierro en la margen derecha del kilómetro 1.° de la carretera de Orense á San Clodio.

Idem, aprobar la certificación y relación valorada de las obras de distribución del ensanche del Cementerio Católico, ejecutadas durante el mes de Marzo último por el contratista D. Manuel Canabal, y satisfacer á este las 3.359 pesetas 88 céntimos que importa, según lo permitan las consignaciones en presupuesto.

Idem, que de la consignación para imprevistos se reintegre al Concejal D. Francisco Villanueva, de las 20 pesetas que abonó al Agente de negocios de Madrid don Alfreso Velasco López, por la carpeta que comprende la relación de las cantidades ingresadas en el Tesoro público á favor de esta Corporación por las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados desde 2 de Octubre de 1858.

Idem, que mientras no se construye un nuevo Cementerio en el pueblo de Cebollino, se verifiquen en el de esta capital los enterramientos de las personas que fallezcan en el expresado pueblo.

Idem, designar los locales en que han de constituirse las mesas de las Secciones para la elección de Diputados á Cortes.

*Sesión ordinaria de 8 de Abril.*

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

*Sesión de la Junta municipal de 9 de idem.*

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1899 á 1900, en la misma forma que lo hizo el Ayuntamiento en sesión de 21 de Marzo último.

*Sesión del Ayuntamiento de 15 de idem.*

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

*Sesión ordinaria de 18 de idem.*

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 4, 8 y 15 del actual.

Idem, que se esté á lo resuelto por el Ayuntamiento en Sesión de 19 de Abril de 1898, en lo que se refiere á la expropiación y demolición de las casas núm. 8 y 9, de la plazuela de la Trinidad. solicitado por D. Eugenio Varela.

Idem, conceder tomas de agua del Canal del Loña á Felipe Lorenzo Feijóo, D. Miguel Prada, D. José María Rodríguez y D. Arístedes Aviñoá para usos domésticos de las casas de que dicen son dueños.

Idem, aprobar en definitiva á favor de D. Munuel Malingre Ludeña, el remate de vários efectos inútiles para el servicio del Ayuntamiento.

Idem, el pago de 63 pesetas 05 céntimos á José Vázquez por semillas que facilitó para el Jardín de Posio.

Idem, el de 535 pesetas 66 céntimos, á Juan Bautista Outeiriño, por 129 metros 70 decímetros cuadrados de piedra que facilitó para embaldosado de la calle del Padre Feijóo.

Idem, autorizar á D. Eulogio Suarez Meilán, para colocar una verja de hierro sobre la sepultura de Doña Angela Camoeiras.

Idem, autorizar á D. Antonio Dorrego, para construir una casa de nueva planta en términos de Carballeira, en la margen derecha de la carreterra de Orense á Portugal.

Idem, á D. Valentín Gonzalez Parada, colocar un pedestal de piedra sobre la sepultura de su hermano político D. Ramon Delgado.

Idem concéder un mes de prórroga á D. Manuel Canabal, contratista de las obras de regularización del ensanche del Cementerio Católico, para que pueda concluir dichas obras.

Idem, admitir la renuncia presentada por el músico de 2.ª de la Banda municipal José Fernández.

Idem, al de 3.ª, Juan González.

Idem, prevenir á D. Serafín Anta, retire inmediatamente las piedras y escombros del camino que desde la calle de Reza conduce al Puente Pedriña, para no interrumpir el tránsito, ni las aguas que por aquel punto discurren.

Idem, que por el contratista D. Antonio Bacelar, se proceda á la construcción de dos armarios para terminación de las obras del archivo municipal.

Idem, autorizar á D. Alesban Pérez, para abrir una puerta en un muro de cierre de una finca situada en el hectómetro 3 kilometro 60 de la carretera de Puebla del Brollón á Orense.

Idem, autorizar á German Rivera Vázquez, para reconstruir un muro y abrir una puerta de entrada en una finca de su propiedad sita en el pueblo de Sejalvo.

Idem, conceder una subención de 30 pesetas á Angel Pérez Veiga, para que pueda pasar á Santiago á fin de que en dicha ciudad sea reconocida su esposa Manuela Otero Pereira.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal á varias familias vecinas de este municipio.

Idem, trasladar el Urinario de la plaza del Obispo Cesáreo, para el punto que el Sr. Presidente considere más propio, y el abrevadero que existe en la misma plaza cuando esté colocada la berja que ha de rodear la estátua de D.ª Concepción Arenal.

*Sesión ordinaria de 22 de idem.*

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

*Sesión ordinaria de 29 de idem.*

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Orense 12 de Mayo de 1899.—Santiago Veiras, Secretario.

Junio 13 de 1899.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó el extracto anterior.—El Alcalde, *Ildefonso Meruéndano.*

---

*Carballeda de Avia*

Por término de ocho días contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en esta casa consistorial, los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y el de urbana formados para el ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que se crean justas.

Carballeda de Avia 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Rivas.

---

*Freás de Eiras*

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta con la exclusiva en la venta del arriendo de los derechos y recargos sobre las especies de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia la segunda para el dia veinticinco del corriente de nueve á once de la mañana, cuyo acto tendrá efecto bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones ante la comisión del Ayuntamiento designada al efecto.

Freás de Eiras 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Mateo Martínez.

---

*Villamartín*

No habiéndose presentado licitadores en primena y segunda subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo ejercicio, se anuncia nna tercera y última subasta que tendrá lugar el dla veintidós del actual de diez á doce de la mañana en esta casa Consistorial ante la comisión nombrada al efecto y conforme al pliego de condiciones y tarifa objeto del arriendo que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarmartín 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Angel Alvarez.

---

*Calvos de Randín*

No habiéndose presentado licitadores en primera y segunda subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo ejercicio, se anuncia una tercera y última subasta que tendrá lugar el dia veintidós del actual, de diez á doce de la mañana en esta casa Consistorial ante la comisión nombrada al efecto y conforme al pliego de condiciones y tarifa objeto del arriendo que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calvos de Randin 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Martínez.

---

*Sandianes*

Los repartos de la contribución de territorial de esta alcaldía; por rústica pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días y horas hábiles; contados desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia; durante los cuales podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que crean justas respecto á la aplicación del tanto por ciento de las cuotas sobre la riqueza imponible.

Sandianes 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fernando da Lama.

---

*Carballeda de Valdeorras*

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 248 del vigente reglamento de consumos para la exacción y administración del impuesto de referencia en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900 la Corporación municipal, que tengo el honor de presidir y vocales asociados, al determinar los medios para cubrir los cupos de dichos consumos, sal y alcoholes, han re suelto, que en primer lugar se intenten los conciertos gremiales con los cosecheros, especuladores y tratantes en las especies sujetas á dicho impuesto; en segundo el arriendo á venta libre de todas ó residuo de las mismas, por el término de tres años, y por último el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos correspondientes, por término de un año.

En su virtud se invita á los respectivos gremios para que el dia veinte del corriente mes y hora de tres de su tarde concurran á la casa Consistorial de este Ayuntamiento para hacer las proposiciones del concierto.

Si como es de esperar, atendido el resultado de años anteriores, este medio resultase desierto, se señala para el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, sea por grupos de especies ó en su totalidad, el referido dia veinte á las 5 de su tarde en la casa Consistorial, y ante la Comisión designada al efecto, y bajo los tipos y condiciones que se designan en el pliego de los mismos, y aparecen relacionados en el expediente que se hallará de manifiesto en el expresado local, advirtiendo que la subasta se hará por pujas á la llana.

Si por falta de licitadores se declarase desierta la subasta se abrirá una segunda para el dia veinticinco del propio mes y hora de cuatro á cinco de su tarde en la propia forma y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste y adjudicándose, al mejor postor, sin ulterior licitación, pero en tal caso el arriendo será válido solamente durante el año económico.

Carballeda de Valdeorras 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Lago.

---

*Freás de Eiras*

El dia veinticinco del corriente de nueve á once de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial sita en el pueblo de Picouto ante la comisión nombrada al efecto la subasta por pujas á la llana de los derechos sobre los puestos públicos. El remate se hará al más ventajoso postor con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto.

Lo que se hace público con el fin de que concurran á las posturas los que lo crean conveniente.

Freás de Eiras 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Mateo Martínez.

---

*Muiños*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo en venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes durante el próximo ejercicio, se anuncia una segunda para el dia 22 del actual y horas de diez á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana y conforme al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este municipio; y para que el caso de que no pueda celebrarse esta subasta por falta de licitadores, se procederá á verificarse la tercera última el dia 1.° de Julio próximo á las mismas horas y local que la anterior.

Muiños 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

---

Don Francisco Martínez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto por falta de licitadores el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el cupo y sus recargos señalado á este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, se acordó arrendar los derechos de venta exclusiva al por me-

nor de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas.

La subasta de dicho arrendamiento, que tendrá lugar el día 20 del actual á las diez de la mañana, se verificará por el sistema de pujas á la llana; hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones para la misma, siendo el mismo tipo de fianza y garantía para subastar que se señaló en los anuncios de arrendamiento á venta libre.

Serán admitidas en la subasta las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta: las que cubran el tipo y rebajen el precio de venta, y las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios de venta hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

Si en el día señalado no pudiese efectuarse la subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda el día 28 del corriente á la misma hora rectificando los precios de venta con un aumento del 10 por 100 sobre los señalados; y si no se verificase tampoco el remate se celebrará una tercera el día 5 de Julio próximo, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, haciéndose la adjudicación á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Rubiana á 12 de Junio de 1899.—Francisco Martínez.

*Ginzo de Limia.*

Por término de ocho días se halla de manifiesto en Secretaría el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1899 á 900, pudiendo por lo tanto enterarse de dicho documento los que lo tengan por conveniente.

Ginzo 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, F. Recaredo Morenza.

*Taboadela.*

Confeccionados los repartimientos de territorial, rústica y urbana de este término para el año próximo de 1899 á 900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho días, durante los cuales podrán los que le interesen hacer las reclamaciones que sean justas.

Taboadela 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Benito Quintas.

*Moreiras.*

Confeccionado el repartimiento de la Contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo, y producir las reclamaciones que sean justas.

Moreiras 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

## JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Hago público: Que en pago de costas contra Julio del Valle Rodríguez, vecino de la parroquia de Alongos, Alcaldía de Toén, por virtud de causa criminal que se le formó sobre lesiones á Leonardo González, se le embargaron, tasaron y mandaron anunciar en subasta la sexta parte de los bienes siguientes:

1.ª Al sitio llamado Souto de Arriba, la casa que fué de habitación de Cándido del Valle, en la que hoy habita Ramón do Casar, compuesta de dos pisos deteriorados, que mide treinta y tres metros cuadrados huecos sin fondo; linda al Este otra sala de los herederos de Manuela del Valle y pasillo de servicio de su entrada, Sur casa de Juan Manuel Sotelo, Oeste y Norte casa de Pejerto Sotelo y resto de servicio de Pedro del Valle, y la cuadra ó «fondo», fondo de dicha casa, también de Pejerto Sotelo, cuya casa está circundada á los cuatro aires de tabiques de pallabarro antiguos y deteriorados que por dicha casa aseguran le pagan anualmente para el foral de la viña de afuera del dominio de los herederos de D. Carlos Vaamonde, siete cuartas de vino: valor de la sexta parte 8 pesetas 33 céntimos.

2.ª Al término de la Viña de afuera, terreno destinado á viña, labradío secano con tres castaños nuevos y monte, su extensión once áreas treinta y cuatro centiáreas; linda al Este la de Cándido González y otros, Sur de Pedro del Valle, Oeste de José Solla y Norte de don Pedro Varela, con la pensión de dos cuartillos de vino para el foral de viña do Foro: valor de la sexta parte 26 pesetas 83 céntimos.

3.ª Al de Viña de Roque, una área setenta y cinco centiáreas de viña; linda Norte, Este y Sur más de Romualdo Varela y Oeste camino público, libre de pensión: valor de la sexta parte 4 pesetas.

4.ª Al mismo término, una área veinticuatro centiáreas de monte, con seis pies de castaños y más injertos; linda Norte de Cándido González, Sur de Filemón González, Este y Oeste de Romualdo Varela, libre de Pensión: valor de la sexta parte 3 pesetas.

5.ª Al da Cancela, tres áreas diecisiete centiáreas de monte, con dos castaños pequeños, diez injertos nuevos; linda al Norte de José González Pérez, Este camino público, Sur de Romualdo Varela y Oeste monte sin dueño conocido, libre de pensión: valor de la sexta parte 7 pesetas 50 céntimos.

6.ª Al da Viña Longa, tres áreas treinta y tres centiáreas de viña y labradío secano; linda Norte de los herederos de D. Carlos Vaamonde, Este de Francisco González, Sur de Romualdo Varela y Oeste de Antonio Sotelo, libre de pensión: valor de la sexta parte 13 pesetas 33 céntimos.

Total 62 pesetas 99 céntimos.

Radican dichas fincas en términos de la mencionada parroquia de Alongos, Alcaldía de Toén.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de la expresada sexta parte de los bienes relacionados, pueden concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Santo Domingo número 25, el día 29 del próximo Julio á las diez de su mañana como señalado para el remate que tendrá lugar con el 25 por 100 de rebaja, no admitiendo posturas que no cubran las dos teaceras partes del valor en que con la citada rebaja quedan dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este referido Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la indicada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos, advirtiendo no existen títulos de propiedad de las fincas descritas sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Orense á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

---

Don José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco de Rojas, que accidentalmente desempeña el infrascrito, se instruye sumario por el delito de estafa contra Fernando Venedicto Vázquez en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de eete Tribunal á responder de los cargoe que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Venedicto Vázquez, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual la noche del dieciocho de Abril último viajó sin billete desde la estación de Tacina á la de esta capital.

Dada en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado, José Bergali.—Es copia.—Por la Escribanía del señor Rojas, Licenciado, Jose Bargas.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en virtud de demanda que en juicio declarativo de menor cuantía promovió don Elías Reza Marquina, propietario y vecino de esta población, contra Castor Nieves Covelas, vecino de Calvelos, Alcaldía de Cartelle, sobre pago de ochocientas setenta y cinco pesetas procedentes de capital é intereses vencidos, y en atención á hallarse en ignorado paradero el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, acordó se notifique y emplace á dicho demandado á medio de cédula que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia y fije en el sitio público de costumbre para que dentro del término de nueve días comparezca en el mencionado juicio.

Y á fin de que se inserte en dicho «Boletín», y sirva de notificación y emplazamiento al demandado, con prevención al mismo de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, libro la presente cédula en Celanova á doce de Junio da mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, José Prieto.

---

Don Rafael Díaz Teijeiro, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que habiendo de proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ley provisional del poder judicial, el cargo de Secretario suplente de este distrito, se hace público por medio de este edicto á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, en el término de quinnce días.

Ginzo catorce de Junio de 1899.—Rafael D. Teijeiro.—D. S. O., Efrén Alvarez, Secretario interino.

---



---

IMPRENTA DE A. OTERO
*San Miguel*, 15